



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	069 de Fecha 02 de marzo de 2021
CONTRATISTA	FEDERICO RODRÍGUEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.924.709
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y SOCIAL, DE LA POBLACIÓN RECUPERADORA DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DEL 2021.
VALOR	El valor adjudicado, para todos sus efectos legales de este contrato, es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se realizarán de la siguiente forma: En pagos parciales mes vencido de 30 días, por el valor presentado en la propuesta de dos millones cien mil pesos, previa cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Plazo para la ejecución del presente contrato son 10 meses, la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMERCOTA S.A. E.S.P., áreas públicas del municipio de Cota o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra parte **FEDERICO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.070.924.709, mayor de edad, actuando



en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que entre el Municipio de Cota y EMERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo Nro. 011 del 01 de marzo de 2021, cuyo objeto es “ALNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA”, con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) b) Que a la fecha el convenio 011 de 2021 se encuentra vigente c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de asco en el Municipio de Cota, Cundinamarca. d) Que la empresa contratante requiere de una persona con conocimientos técnicos administrativos, para fortalecer los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y SOCIAL, DE LA POBLACIÓN RECUPERADORA DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL MUNICIPIO DE COTA**, f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2021. g) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. i) Que los estatutos de EMERCOTA S.A. E.S.P., delegan en el representante legal suplente la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente. j) Que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMERCOTA, delegan en la profesional universitaria jurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente. k) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado, demás Normas reglamentarias, manual de contratación de LA EMPRESA y las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO, PRESTACIÓN DE**



SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y SOCIAL, DE LA POBLACIÓN RECUPERADORA DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DEL 2021.

SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del objeto contractual el contratista realizará sus actividades de acuerdo a las siguientes: **A. Específicas:**

- 1.) Garantizar en su calidad de Técnico la ejecución óptima de cada uno de los programas asignados en el estudio de oportunidad.
 - 2.) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo.
 - 3.) Ejecutar cada uno de los programas, proyectos y actividades que se relacionan en los estudios previos.
 - 4.) Realizar apoyo en los programas y actividades del convenio interadministrativo 011 de 2021.
 - 5.) Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello.
 - 6.) Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas.
 - 7.) Obtener certificado del curso de capacitación, referente a las funciones de su cargo, durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato.
 - 8.) Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, contratistas, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor.
 - 9.) Gestionar espacios (salones, auditorios, entre otros) para las capacitaciones y/o reuniones que garanticen el cumplimiento del contrato.
 - 10.) Completar el esquema de vacunación de Hepatitis B y Tétano, correspondiente al tiempo de ejecución asignada por el supervisor del contrato y Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por su supervisor inmediato.
- B) Generales:**
- A) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente.
 - B) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas.
 - C) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande.
 - D) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA.
 - E) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
 - F) Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato.
 - G) Afiliarse y realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante.
 - H) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada



para el desarrollo del objeto del contrato. **I)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **J)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. **K)** Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total fijado para todos sus efectos legales de este contrato es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) M/CTE. incluido IVA y costos directos o indirectos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor del presente contrato se realizará en pagos parciales de mensualidades vencidas, por el valor presentado en la propuesta de dos millones cien mil pesos, previa entrega por parte del contratista de, informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por la empresa y documentos que acrediten el pago a los aportes a la seguridad social integral. **SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Plazo para su ejecución son 10 meses y la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, previa expedición de registro presupuestal. **SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2021. **OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA, MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o



incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias que resultaren en el desarrollo del contrato, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, si fracasan los medios de conciliación, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato, realizar el acta de cumplimiento mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL**



CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se hará en la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P. calle 12 nro. 4 – 35 de Cota, Cund. y/o donde por objeto contractual se requiera. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social integral, como es salud, pensión y riesgos laborales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a pagos anticipados y a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación



y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA, DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EMPRESA

CONTRATISTA

JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

FEDÉRICO RODRÍGUEZ ROJAS
Contratista

Elaboró: José Alirio Salamanca Salamanca/ Asesor Jurídico PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P.

